



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Infanta, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden comunicada al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre fabricacion de chocolate.

Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una solicitud hecha por Juan Miguel Jimenez, molendero de chocolate y fabricante del que se consume en el Real ramillete, quejándose de los abusos introducidos en perjuicio de los consumidores y detrimento de la junta de Fomento de la riqueza del reino, y de el de su Consejo supremo de Hacienda, y deseando conciliar las seguridades debidas á la salud é intereses de los compradores de este artículo, con la libertad de que bajo las correspondientes precauciones es justo gocen en su fabricacion los que hacen de ella el principal objeto de su industria y comercio; se ha servido S. M. declarar que no hay inconveniente en elaborar el chocolate por medio de máquinas, ni en que los fabricantes puedan emplear en su composicion sustancias alimenticias que no sean nocivas á la salud; pero con la precisa condicion de estar obligados, tanto estos como los vendedores, á anunciarlo al público, con la explicacion de todos los ingredientes de que se compone, quedando la policia municipal encargada de zelar que así se cumpla puntualmente. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer que por el Ministerio de su cargo se expidan las correspondientes al cumplimiento de esta soberana resolucion en la parte que le concierne &c. Madrid 12 de Diciembre de 1831.—Luis Lopez Ballesteros.

Considerando el REY nuestro Señor que la comision creada temporalmente para clasificar á los empleados cesantes y jubilados, vendria á hacerse perpetua si hubiese de continuar clasificando á todos los que obtienen su jubilacion, como sucede en el dia, ha tenido á bien resolver que los expedientes sobre jubilacion de los empleados en activo servicio se instruyan por los respectivos gefes y autoridades superiores de cada ramo, con arreglo á la Real orden de 1.º de Marzo de 1824, y al Real decreto de 3 de Abril de 1828: que se haga lo mismo con respecto á los empleados cesantes clasificados, dando curso á los expedientes las autoridades directivas de los ramos á que hayan pertenecido; y que las solicitudes que hagan con el mismo objeto los cesantes no clasificados, se detengan hasta que acrediten su clasificacion. De Real orden &c. Madrid 8 de Diciembre de 1831.—Luis Lopez Ballesteros.

El REY nuestro Señor, conforme al parecer de la junta suprema de Sanidad, dispensando en obsequio á los intereses del ejército frances de Africa una parte de las actuales medidas sanitarias sobre habilitarse en el lazareto de Mahon las procedencias de Berberia, para que se las reciba en los demas puertos del reino; ha tenido á bien mandar por Real orden de 18 del corriente, que las embarcaciones empleadas en objetos de aquella expedicion, procedentes de Argel y Oran, sean admitidas en los puertos de Alicante y Cartagena con calidad de patente sospechosa, y la de que no conduzcan efectos susceptibles de contagio.

La junta superior de Sanidad de Mahon participa con fecha 4 del corriente á la suprema del Reino, que por no haber ocurrido ninguna novedad desagradable en la tripulacion de la corbeta de guerra *John Adams*, de los Estados Unidos de América, durante el período de su cuarentena, fue admitido el buque á libre plática en el mismo dia; añadiendo que el riguroso expurgo practicado con él no deja el menor rezelo de su entera desinfeccion, pues por suceso extraordinario, en una tripulacion compuesta de 190 individuos no habia ningun enfermo ni de las enfermedades comunes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 24 de Noviembre.

El 18 de este mes se ha publicado el ukase siguiente:
 «Hemos ordenado separar de nuestro servicio al consejero privado Czartoryski, antiguo individuo del consejo del imperio, y senador, por haber sido infiel á su juramento de fidelidad tomando parte en la revolucion criminal de los rebeldes polacos, y persistiendo tercaamente hasta la entera sumision del país por la fuerza de las armas; y ademas mandamos que el insinuado Czartoryski sea tambien excluido como tirano del catálogo de los caballeros de las órdenes del imperio ruso.»

Se esperan en Riga los primeros regimientos de la guardia, á los cuales reemplazarán en Polonia tropas que llegarán del interior de la Rusia.

Siguen haciéndose pesquisas muy escrupulosas para descubrir las asociaciones que los clubs revolucionarios habian formado en el interior de Rusia, y sobre todo en las antiguas provincias ruso-polacas; y ya parece que se han descubierto ramificaciones, lo cual podria ofrecer grandes peligros si no se hubiese cortado el mal en su raíz, y si no se quitasen á los clubistas todos los medios de hacer partidarios. A esto es á lo que deben atribuirse las confiscaciones que se han hecho. Por lo demas no son únicamente las grandes riquezas de las personas consideradas como descontentas, las que inquietan al gobierno. En la instruccion pública tambien se hallan peligros, pues siendo incompleta basta para hacer concebir nuevas ideas sin direccion y sin orden en las relaciones del comercio con el extranjero y aun en el sistema, poco hace tan ponderado, de las colonias militares. En todo esto van á hacerse reformas segun se dice. Las colonias militares serán incorporadas en el ejército activo, por lo cual adquirirá un aumento de mas de 1000 hombres. Se asegura que estas se verificarán á principios del año de 1832, el cual formará por lo mismo una época muy singular en la historia de la Rusia.

Idem 26.

Acaba de ser juzgado por un consejo de guerra Guillermo Golowinski, mariscal de la nobleza del círculo de Owrietsch, y se le ha declarado reo de haber tenido conocimiento con los gefes de los insurgentes de Lituania y de Volhynia nombrados por el gobierno revolucionario de Varsovia, y de no haber dado aviso de ello al gobierno legitimo de S. M. I.; de haber contribuido á propagar la insurreccion en el círculo de Owrietsch; de haberse apoderado de muchos convoyes pertenecientes al Emperador; de haber exigido 150 rublos al oficial comandante de la escolta de un transporte de reclutas, y de haber saqueado la caballería, á los magistrados y al tribunal inferior en Owrietsch. Por este último crimen le ha sentenciado el consejo á ser fusilado y á la confiscacion de todos sus bienes; y S. M. I. ha confrmado esta sentencia, pero conmutándole la pena de muerte con la de degradacion y de trabajos forzados.

El Emperador ha mandado que no residan en las capitales los empleados civiles y militares separados por haber desempeñado mal sus destinos, y que deberán irse á sus casas ó á los gobiernos inferiores.

S. A. R. el general de caballería príncipe Alejandro de Wurtemberg ha salido para inspeccionar el camino de Moscow.

Ha llegado á Tiflis el general baron Rosen, comandante de los cuerpos del Cáucaso separados, y director general de la administracion civil de las fronteras de Gurcia, Armenia, Astracan y del Cáucaso.

El conde de Ficquelmont, embajador de S. M. el Emperador de Austria, ha puesto en conocimiento del ministro imperial de Negocios extranjeros que á consecuencia de haberse restablecido el orden en el reino de Polonia, S. M. I. y R. habia revocado las diversas prohibiciones de exportacion para la Polonia, la república de Cracovia, la Moldavia, la Valaquia, la Podolia y la Volhynia, hechas en Austria despues de la insurreccion polaca. A consecuencia de haberse revocado estas medidas extraordinarias volverán á seguir haciéndose los cambios y negocios de comercio entre ambos imperios, conforme á las disposiciones de la legislacion ordinaria. (C.)

PRUSIA.

Berlin 4 de Diciembre.

La Gaceta de Estajo concluye del modo siguiente un artículo relativo á los acontecimientos de Neufchatel.

«Es necesario hacer justicia á los procedimientos de la Dieta en esta ocasion. Las medidas que ha tomado han sido conformes á las leyes de la Confederacion. Su intervencion era por lo demas muy interesante á la misma Suiza; porque las relaciones que hace mas de un siglo existen entre el Rey de Prusia y Neufchatel han proporcionado muchas ventajas á la Suiza, á la independencia y á la tranquilidad, en que tiene un interes propio y permanente la Prusia en la persona de S. M. el Rey como príncipe soberano de Neufchatel y Valangin.

«Seis gefes de rebeldes que se habian atrevido á publicar el 9 de Noviembre una proclama, y hacer la última tentativa de revolucion á consecuencia de la cual se habia dado auto de prision contra ellos, se han refugiado á Francia; habiéndose retirado del territorio de Neufchatel las tropas de la Confederacion, se formará un batallon de tropas nacionales. Así puede decirse que está ya enteramente restablecido el orden legal en el principado de Neufchatel.»

Idem 7.

En la misma Gaceta con fecha de este dia se encuentra el párrafo si-

que es muy bastante para que se pueda formar una idea de las disposiciones del gobierno, y de la opinion que aqui se tiene de los belgas:

»Hace algunos dias que los bruseleses gozan la satisfaccion de tener á su vista toda la marina belga reunida. Las 10 lanchas cañoneras que se construyeron bajo la regencia de Mr. Surllet de Chokier, y de orden del ministro de Marina Mr. Van de Weyer se han lanzado al agua sin contratiempo alguno, y se hallan ahora todas reunidas en nuestra rada, despues de haber hecho una campaña por mar sobre nuestros canales. Este primer crucero ha sido ciertamente de los mas felices; pues ninguno de nuestros marineros se ha mareado, y todo se halla á bordo en el mejor estado. La legion extranjera que manda el joven Murat, y de la cual hablan nuevamente los periódicos, ofrece á la vista un lastimoso estado, porque no se compone sino de 200 hombres con 6 oficiales: se cree con fundamento que será disuelta dentro de pocos dias.»

—La *Gaceta de Koenigsberg* inserta el aviso siguiente publicado por el general comandante de nuestro primer cuerpo de ejército:

»S. M. el Rey se ha dignado hacerme saber con fecha 6 de este mes:

»Que S. M. el Emperador de Rusia habia asegurado á los sargentos, cabos y soldados de los cuerpos de los generales polacos Gielgud, Rohland, Chlapowski y Ribinski, que habian buscado un asilo en territorio prusiano, la entera amnistia y libertad para volverse á su patria.

»Al mismo tiempo se ha dignado S. M. I. publicar en Moscow el 20 de Octubre último un *ukase* de gracia, en virtud del cual, segun la declaracion del príncipe de Varsovia conde Paskewitz de Erivan, que me ha sido comunicada, todos los sargentos cabos y soldados polacos que buscaron un asilo en el territorio prusiano, se les concede el permiso para volverse libremente á sus hogares, sin que en lo sucesivo se les pida cuenta por su conducta pasada ó por sus opiniones políticas, en atencion á que los dichos sargentos, cabos y soldados no estan incluidos en ninguna de las categorías que S. M. el Emperador se ha dignado exceptuar de la amnistia.

»A consecuencia de las susodichas declaraciones de S. M. el Emperador y del príncipe de Varsovia, por la cual se halla asegurada la suerte futura de los sargentos, cabos y soldados que se han puesto bajo la proteccion de la Prusia, ordena S. M. el Rey de Prusia á todos los dichos que regresen á Polonia, habiéndome encargado á mí arregle sin demora el orden en que deben marchar.

»Sargentos, cabos y soldados de Polonia: estad prontos para marchar desde el 10 de Diciembre en adelante: obedeced inmediatamente esta orden de S. M. el Rey, y por el orden que guardeis en vuestras marchas, por la conducta semejante á la que habeis observado hasta ahora, continuad haciendos dignos de la benevolencia de vuestro augusto protector el Rey, mi augusto amo, que os ha concedido hospitalidad y que tanto se ha interesado en vuestra suerte.

»Os pondreis en marcha para las fronteras bajo una corta escolta de soldados prusianos, y cuando hayais llegado á ella, algunos oficiales rusos os suministrarán el dinero necesario para llegar á vuestras casas, segun los partes oficiales me lo han anunciado.

»Sargentos, cabos y soldados polacos: entrad en vuestra patria con la mayor confianza en la bondad de vuestro inmortal Monarca y Emperador, y usad de la amnistia que os concede: porque el negaros á volver á vuestro pais sería considerado como un nuevo acto de rebelion, que para siempre os privaría probablemente de todos sus beneficios.

»Los súbditos rusos de los gobiernos de Wilna &c. quedarán provisionalmente bajo la proteccion de S. M. el Rey, y en el interin se toman respecto á estos otras resoluciones, se reunirán en las inmediaciones de Labian.

—Koenigsberg á 28 de Noviembre de 1831.—Firmado.—El general comandante del primer cuerpo del ejército prusiano—V. Krafft.

—En las últimas 24 horas no ha habido en esta capital ningun enfermo del *cólera-morbo*, y solo quedan 7 enfermos. (*G. de E. de P.*)

AUSTRIA.

Lintz 30 de Noviembre.

Ningun sintoma del *cólera* se ha manifestado aun en toda la Austria alta, excepto en Wels y alguno que otro pueblecito, donde sin embargo no ha habido ni enfermos ni muertos hace muchos dias. En Viena se halla casi extinguida la epidemia: en toda la semana última solo hubo 120 enfermos, de los que sanaron 77 y murieron 43.

—La policia de Francfort ha prohibido en dicha ciudad la venta y publicacion de un periódico que sale en Strasburgo con el título de *La Alemania*. El periódico titulado *Zeitschwinger* y su suplemento el *Anillo de Saturno* tambien se han prohibido, por no haber podido justificar su redactor Mr. Gustavo Ochser que se imprimian en Hano con las licencias de las autoridades del Hesse-electoral.

—Hace mas de 18 meses que hacian prever medidas muy severas contra ese espíritu de vértigo de motin y de alborotos que se habian manifestado en algunos lugares de Alemania, y contra el lenguaje atrevido de la imprenta. En efecto ya se han adoptado parte de estas medidas; y sobre otras se está deliberando. Se trata de confiar la censura de los escritos á una comision de hombres juiciosos y literatos, y de influencia por su situacion social. El cartapacio histórico que se imprime en Leipsick en casa de Brockhaut, ha sido prohibido aqui por un artículo que ha publicado sobre Polonia. (*G. de Augsburgo.*)

ITALIA.

Nápoles 18 de Noviembre.

La familia Real se ha trasladado de Pórtici á esta capital. Ya hemos salido del cuidado en que nos tenia la salud del Rey, mediante á que actualmente es buena.

Se ha quitado el cordón sanitario que se hallaba establecido en nuestras costas del Oeste, á consecuencia de que las noticias de Viena dicen que el *cólera* no se ha propagado hácia Italia, y que los Estados lombardo-venetos estan rodeados por un cordón austriaco. Es verdad tambien que era tan grave el servicio para guardar la costa, que no bastaban ni las tropas de línea ni los guardias nacionales. La ciudad habia propuesto al Rey que dispondria guardar las costas á sus propias expensas; por medio de 20 buques armados, al mando de oficiales de la marina Real.

Ayer tarde llegó á esta S. A. la duquesa de Berry, y se ha alojado en el palazzetto di Chiatamoni.

Algunos viajeros fueron el 27 de Octubre á visitar en un barco de vapor

el nuevo volcan Ferdinandino, y hallaron que su circunferencia se habia disminuido de dos tercios; ahora no tiene mas que 29 palmos: los fenómenos volcánicos habian enteramente desaparecido.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 4 de Diciembre.

Panorama de la revolucion.

Las Cámaras divididas en dos partidos: uno que insiste en sus opiniones, y otro que las desaprueba; una constitucion violada desde su nacimiento; una responsabilidad ministerial ilusoria; una sumaria ordenada como necesaria por una voz unánime y deshechada por la mayoría como intempestiva; ministros y empleados á sus órdenes dominando la representacion nacional; acusados que hacen el papel de acusadores; legisladores que han levantado en el Estado dos poderes contra el trono, hablando del equilibrio de los poderes y quejándose de que no se haya desarmado la autoridad Real; rentistas que se sublevan contra los vicios de la antigua contabilidad, y que no dan cuentas; reformadores que gritan contra las dilapidaciones de la hacienda pública, y que tienen por justo un beneficio de 29 florines diarios para un proveedor; amigos del pueblo que se lamentan de lo aumentadas que estan las contribuciones, pero que las duplican, prometiendo un alivio á los padecimientos que sufre la nacion, á la que dejan sin comercio, sin industria y sin esperanza de prosperar; profetas que nos habian anunciado la exencion de la deuda con el Luxemburgo, pero que le entregan dejándonos con la misma deuda; provincias á quienes se ha suscitado á la insurreccion, y que se las abandona; principios que se han proclamado por carteles que se han abjurado despues; alianzas monstruosas de hombres y doctrinas; teorías contradictorias; católicos que publican todos los años en el púlpito un catálogo de libros prohibidos, pero que permiten imprimirlos todos; que predicán la libertad ilimitada de la enseñanza, y que pretenden haber recibido ellos solos el derecho de enseñar; que conceden la tolerancia con religion exclusiva, la soberanía del pueblo con el dogma del derecho divino, el derecho de insurreccionarse un pais con el principio de la legitimidad; las gerarquías del régimen anterior despreciadas; abatidas las mas ilustres familias; hombres salidos del polvo afectando la dignidad de la toga; periodistas insultando á la imprenta á la que han vencido; pedagogos que escriben para niños, y dan leccion á los Montesquieus; mendigos vestidos de todos modos; nobles republicanos; plebeyos aristocratas; hombres piadosos hermanados con los ateos; filósofos que enarbolan el estandarte de Loyola; patriotas de Setiembre que abrazan el justo medio; revolucionarios que declaman contra la anarquía; leyes que excluyen de todo empleo á los extranjeros, y decretos excepcionales que los llaman á bandadas; el pais salvado por Francia, y casi todos nuestros periódicos atacando á Luis Felipe; bravatas contra los protocolos, y una humilde submission á la Conferencia: ved como se nos gobierna; esto es lo que se ve y oye; y ved en pocas palabras el panorama de nuestra revolucion tal como la han hecho nuestros grandes hombres. (*Diario de Gante.*)

Idem 11.

En la *Emanicipacion* se lee el siguiente artículo:

»Nos abstenernos de hacer comentarios al discurso del Rey de Inglaterra, en el que no se halla sino un estilo ambiguo é ideas inciertas. ¿Qué razones políticas podian aun en aquel dia obligar al Rey de Inglaterra á expresarse con tanta reserva sobre la ratificacion al tratado de Londres, cuyo gobierno hubiera debido á nuestro parecer dar ejemplo? No obstante recordamos que en menos de un año el Rey ha hablado por tres distintas ocasiones de nuestros negocios en el Parlamento: el discurso del 6 de Diciembre es del que tenemos menos de que quejarnos.

FRANCIA.

Leon 9 de Diciembre.

Hoy á las 8 de la mañana ha salido para Saint-Etienne el Sr. duque de Orleans, acompañado de M. el mariscal Soult. Ignoramos si volverán á esta ciudad.

Las tropas destinadas á formar la guarnicion de Leon, se acantonan ya en las aldeas y lugares vecinos. Es muy justo que todos estos pueblos soporten como nosotros las cargas de una ocupacion militar, que la prudencia de nuestra poblacion sabrá, como lo esperamos, hacer muy pronto útil y ventajosa.

Las voces de alarma continuan circulando, y estas mismas voces aumentan la inquietud que generalmente, y por desgracia, reina en esta ciudad. Se advierte tambien que las acusaciones y delaciones calumniosas se renuevan de dia en dia con mas espíritu de venganza, y mala fé. ¿No hay policia? ¿O la policia se ha establecido solamente para ciertas personas? Podria ciertamente creerse al oír á los hombres del *término medio*, que sin avergonzarse repiten que los partidarios de tal ó tal sistema distribuyen dinero entre los jornaleros para incitarlos á nuevos desórdenes. Una de dos, ó el hecho es cierto ó no. Si lo es haga la policia su deber, aprehenda, detenga á los provocadores, y entreguelos á la cuchilla de la ley. Si no es cierto, es criminal la intencion de los que lo aseguran: padecen por ver restablecido el orden, y buscan ocasiones para hacer algunas victimas. ¿Un *corifeo de la doctrina* no se atrevió á decir que daría la mitad de sus bienes porque se plantase una bandera blanca en los últimos sucesos? ¿Desgraciados!... Aprenda de nosotros si lo ignora: no, los realistas nunca conspiran; nunca provocan al motin, al desorden, á la guerra civil; no emplean en fomentar revoluciones el dinero que reclaman las necesidades públicas: no, nunca aprobarán la insurreccion. El papel que han hecho en los 15 años los cómicos vencedores de Julio, es indigno de hombres respetables, y que miran como su primera obligacion el amor de la patria. Los unos han podido trastornar un trono por los medios mas criminales: los otros saben resignarse en los decretos de la divina Providencia y dejar que obre la justicia de Dios.

Los misioneros y varias comunidades que vivian en el claustro de Chartreux han recibido orden para evacuarlo el 12 del corriente. Representaciones, súplicas, pases del venerable pastor de esta diócesis no han podido comover la autoridad militar á suspender esta resolucion. Por esta medida quedan en la calle en una estacion que les hace mas insoportable su suerte 500 ó 600 personas, la mayor parte huérfanos y pobres que trabajaban en comun: y en el interin que el gobierno les indemniza, estarán sin recursos y precisados á mendigar.

Paris 14 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 98 fr. 55 c. Acciones del banco 1840. Empréstito Real de España 78½. Renta perpetua de idem 59½.

Esta mañana han llegado aquí los generales polacos Romarino, Langermann y Sznyde.

Aunque por algun tiempo hayan querido lisonjearse con la esperanza de que la paz se consolidaría muy pronto, no nos es posible ya el disimular que poco á poco se va desvaneciendo esta esperanza al ver los preparativos *incompletos* con que se dispone de nuevo nuestro gobierno. Se acaba de saber de positivo que la *Landwehr* que debía haberse licenciado, continuará reunida; y se asegura que los soldados á quienes se les habia dado su licencia son otra vez llamados, motivando todo esto las demostraciones de la Rusia, que parece dan á entender que la paz no podrá conservarse mucho mas tiempo que hasta la primavera.

Nada se sabe de cierto acerca de los militares polacos que residen en la Prusia oriental. El 4.º regimiento de Dantzick permanecerá todo el invierno en Thorn, á pesar de que se habia dispuesto que volviese á su primer destino; y se cree que el regimiento de infantería núm. 37, que se dirigia á las fronteras, ha recibido contraorden.

El Vístula está ya cubierto de hielo. Se asegura que el embajador ruso que reside aquí ha recibido 500 thalers para amueblar su casa: esto prueba que S. E. cuenta con permanecer mucho tiempo entre nosotros. (Cot.)

Un holandés acaba de calcular, que en el espacio de 15 años se han negociado por conducto é intervencion de la casa de Rothschild, por vía de empréstitos y para pago de subsidios, mas de 2,400 millones de francos, á cuenta de diferentes Soberanos de Europa, cuyo por menor es el siguiente: 19 millones por cuenta de la Inglaterra; 240 por la de Austria; 200 por la de Prusia; 400 por la de Francia; 240 por la de Nápoles; 160 por la de Rusia; 50 por la del Brasil, y 40 por la de varias cortes de Alemania. En esta suma no entran ni las indemnizaciones de guerra impuestas á la Francia, que han ascendido á muchos cientos de millones, ni otras muchas operaciones de hacienda, que ha verificado la casa de Rothschild, por encargo y comision de muchos gobiernos. (Id.)

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion de 1.º de Diciembre.

Jura y toma asiento el conde Peregaux, uno de los Pares últimamente elegidos. El Presidente nombra las comisiones que han de examinar varios proyectos de ley presentados á la Cámara. El Ministro de Comercio expone los motivos en que funda otros dos proyectos de ley de interes local, adoptados ya por la Cámara de los Diputados. Se manda imprimir y distribuir.

Se lee el informe de la comision encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la distribucion del fondo de reserva del banco de Francia. La Cámara manda imprimir y distribuir este informe, acordando asimismo que se discuta el sábado próximo. En seguida aprueba varios proyectos de ley concernientes unos al arreglo de limites de algunos pueblos; otros autorizándolos para tomar dinero á premio, á fin de emplearlo en obras de utilidad pública; y se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 1.º de Diciembre.

Continúa la discusion sobre las reformas que se tratan de hacer en el código penal. Mr. Taillandier y Merlin se oponen al párrafo que establece sea la muerte civil consecuencia de la pena de encierro perpetuo; MM. Realier, Gautier, Parant, Podenas y el ministro de Justicia apoyan en todo ó en parte el párrafo, y la Cámara lo aprueba, añadiendo "que el gobierno podrá rehabilitar á los reos á quienes se haya impuesto la pena de deportacion y la de encierro perpetuo."

Aprueba tambien los artículos que tratan del punto en donde el deportado debe cumplir su condena, con otras disposiciones relativas á este particular: del tiempo que debe durar el encierro temporal, y de las variaciones que se hacen á los artículos 67, 326, 126, 198, 63, 250, 305, 70, 111, 143, 177, 228, 262, 36, 47, 34 y 35 del código penal.

El ministro de Hacienda presenta un proyecto de ley en que se autoriza al gobierno para que provisionalmente, y con arreglo á los estados de 1831, perciba las contribuciones durante los tres primeros meses del año de 1832.

Este proyecto se manda imprimir y distribuir.

MM. Dumont, Gaillard, Persil y otros manifiestan su opinion sobre las modificaciones que se proponen á los artículos 28, 119 y 29 del código penal; y luego se conforma con ellas la Cámara.

Al leer el artículo 15 del proyecto en que la comision presenta reformado el artículo 22 del código penal, propone Mr. Real que se suprima la pena de argolla (*carcan*); combaten este parecer MM. Vatout y Daguilhon, lo apoyan MM. Salverte, Remusat y Dupin, y la Cámara lo desecha. Mr. Vatout pide que no se pongan en la argolla á los menores, á las mugeres ni á los ancianos de 70 años, y la Cámara se conforma solo respecto á los menores y á los ancianos.

Asimismo se aprueba la modificacion relativa al artículo 23 del código.

En vista de la que se propone para el artículo 24 del mismo, hacen varias reflexiones MM. Pouille, Gaillard, Charamaule y otros, y por no haber suficiente número de diputados para poder votar, se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 2.

Despues de leida y aprobada el acta de la última sesion, prosigue la discusion que ayer quedó pendiente acerca de la variacion que se propone al artículo 24 del código, que trata del dia en que debe empezar á contar el tiempo de las condenas: hablan MM. Pouille, Bavoux, Dumont, Gaillard, Persil, el ministro de Justicia, Portalis y Podenas: la Cámara adhiera al dictamen de la comision, modificándolo conforme á la propuesta de Mr. Bavoux, que pide se ponga al momento en libertad al acusado que queda absuelto.

El ministro encargado del despacho de Guerra presenta un proyecto de ley por el cual se conceden á este departamento 2,800,000 francos con destino á las fortificaciones de Paris, Leon y Grenoble: este proyecto se manda imprimir.

Mr. Glais propone que se modifiquen los artículos 32 y 35 del reglamento de la Cámara: esta resuelve que su autor explique su proposicion despues que se discuta el presupuesto.

Despues se leen los artículos 18 á 26 del proyecto, que tratan de las mo-

dificaciones que se deben hacer en los artículos del código relativos al destierro; á los que quedan sujetos á la vigilancia de la policia, á la restitution, á las penas afflictivas, á conspiraciones contra el Estado, y á los que atentan contra la vida del Soberano; exponen su dictamen acerca de estos artículos MM. Vatout, Gaillard, Charlet, Gaetan, Charamaule, Podenas, Dumon y el ministro de Justicia: la Cámara los aprueba, y levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del 3.

Se remiten á examen de las comisiones dos proyectos de ley, por los cuales se permite que dos pueblos tomen dinero á préstamo con destino á objetos de utilidad pública.

Jura y toma asiento el duque de Grammont, últimamente elevado á la dignidad de Par.

Principia la discusion sobre el proyecto de ley que autoriza la reparticion del fondo de reserva del banco de Francia. El marques Marbois, sin oponerse al proyecto, quisiera que una vez que el banco se halla en la situacion tan satisfactoria que se ha dicho, pague alguna cantidad al Estado en retribucion del gran favor que este le hace en no asimilar la cédula de ereccion á la de los bancos de otras naciones. La Cámara adopta el proyecto de ley, y levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 3.

Leida el acta de la sesion anterior, se da cuenta de varias solicitudes particulares, y en seguida del informe de la comision encargada de examinar la ley sobre depósitos mercantiles. Despues de un acalorado debate entre varios diputados acerca del dia en que se ha de discutir este informe, por considerar algunos de suma importancia para el comercio el asunto que en él se trata, suspende la Cámara el fijar por ahora el dia de la discusion. Se da cuenta de otras varias solicitudes particulares, y se levanta la sesion.

IDEM.—Sesion del 5.

Despues de leer el acta, presenta el ministro de Comercio unos 25 proyectos de ley concernientes todos á dar permiso á varios pueblos para que tomen dinero á premio, con el fin de atender á varios objetos de utilidad pública. Se mandan imprimir y pasar á las respectivas comisiones.

Mr. Dupin lee el informe de la comision sobre el proyecto de ley relativo á los ascensos en la marina.

Prosigue la discusion sobre reformas del código penal: el art. 27 del proyecto de la comision vuelve á esta para que lo redacte de nuevo con vista de las adiciones que se han propuesto. En seguida se aprueban los artículos 28 á 40 del mismo proyecto con algunas variaciones hechas á consecuencia de lo que manifiestan MM. Gaillard, Roger, Merilhou, Mauguin, Charlet, Podenas y otros diputados acerca de los delitos de conspiracion, de incendio de edificios &c, heridas, violencias y otros delitos. Se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Madrid 23 de Diciembre.

A consulta de la Cámara se ha servido S. M. nombrar para el corregimiento de Lucena á D. Vicente Jimenez Granados: para el de Ubeda á Don Josef Alonso Villasante; y para la alcaldia mayor de Zamora á D. Ildefonso Josef de Frias.

Igualmente ha tenido á bien nombrar para la alcaldia mayor de Valladolid á D. Gabriel Gutierrez.

Educacion extranjera.

(Concluye nuestro artículo de la Gaceta anterior.)

Pero donde mas se equivocan los padres que esperan de escuela extranjera la fortuna de sus hijos, es en el punto de aptitud. Neciamente imbuidos de la inferioridad de su nacion en todos los ramos, se imaginan que en los colegios de otros paises se ha descubierto el secreto para aprender mucho sin fatigarse en el estudio cosa alguna. Tan luminosos, tan sencillos, tan bien ordenados les parece que deben ser los métodos y objetos de ensenanza escogidos afuera, que no hay, en su concepto, con ellos cosa útil que no se aprenda, ni cosa que se aprenda que no sea útil; ¡Vergonzosa ofuscacion! La verdad del caso y lo que un examen discreto demuestra, es que si en España existen, en otros paises no faltan, y tal vez superabundan, las preocupaciones añejas, los métodos viciosos, los estudios inútiles de que nos lamentaremos como peculiares de nuestra casa. Mas hay. Aunque las cosas que en el extranjero se aprenden sean superiores en sí, ó ofrezcan mas ventajas al que ha de residir perpetuamente fuera de España, bien pueden carecer de tal superioridad, bien pueden ser inútiles, y aun en cierto modo perjudiciales, cuando se aplican á un hombre que tiene que vivir en España mismo. En comparacion del conocimiento de las cosas nacionales, tiene poquísimo uso el de las costumbres, de la historia, de la geografía, de las lenguas y de las personas extranjeras; y no saldrá mejor la cuenta al que por adquirir este pierda aquel, que al especulador que dejando el cultivo de las cosas de general consumo en el pais propio, fuese á traer del extranjero aquellas de que nadie gustará ó necesitase. Lo uno cuando mas será útil, y como accesorio será materia de lujo despues de tener lo principal: lo otro es tan esencial, como que sin ello no puede haber verdadero lujo, y lo mismo accesorio y bueno es inútil.

«Para todo hay tiempo, se dice; y al fin para ciertas clases de la sociedad importa poco ignorar ó saber bien las circunstancias de la España.» La vida y el entendimiento del hombre son tan limitados, que apenas alcanzan para adquirir una regular tintura de lo que se enseña y es indispensable en el pais propio; y no debe olvidarse que hay ciertos ramos de instruccion, como el idioma, cuyo mediano conocimiento, siendo fácil empezado por el uso insensible de la niñez, es facilísimo, por no decir imposible, emprendido de otro modo, á menos de hacer en la edad adulta un estudio ardidísimo y tenaz, á que pocos son capaces de sujetarse. Al ver que en este tiempo no aparecen ni los filósofos, ni los jurisconsultos, ni los poetas que un sistema contrario de educacion produjo en los antecedentes, sin excluir esa encarecida última mitad del siglo XVIII, es preciso dar la razon al sabio que, preguntado sobre el motivo de la decadencia literaria, le señaló en el lujo superficial de los *omniscios*.

Por lo demas ¿cuál es la clase de la sociedad española en la que no sea al-

tamente bien parecido, provechoso y aun necesario conocer á fondo á la España? Desde el mas poderoso noble hasta el plebeyo mas apurado, todos necesitan igualmente de este conocimiento; y otra influencia política, otra suerte económica, otros respetos públicos gozarian ciertas personas, si en vez de aprender cuatro frases ó noticias extranjeras, si en vez de estudiar el modo de llevar el cuerpo ó de regir un caballo como en otros países, no desdesharan tanto el conocimiento de las leyes, de la historia, lengua, literatura, costumbres y producciones de su patria. No hay entre todos los objetos de instruccion extranjeros uno de mas positiva utilidad para cualquier español que el libro en que se comprenden los elementos del derecho Real de España. A todas las profesiones y clases ocurre continuamente la necesidad de saber su contenido: sin conocerle nadie puede proceder con seguridad en los negocios domésticos y en los contratos: para aconsejar y no ser mal aconsejado, para cualquier trance y período de la vida pública y privada, y aun para satisfacer el vano empeño de pasar por sabios en las conversaciones familiares, puede servirnos mas que cualquiera otra lectura. Pero en medio de esto, y de que el libro no es muy voluminoso, nadie se ocupa en su estudio fuera de los profesores de jurisprudencia, y aun de estos hay ya algunos que le van olvidando por entretenerse demasajado en seguir abstracciones, y en acopiar inútiles generalidades de Montesquieu, Watel, Grocio ó Pufendorf.

En suma: no hay razon alguna, aun de utilidad propia, que aconseje sacar á los jóvenes españoles de su país para recibir educacion en el extranjero; y no la hay tampoco por lo mismo para aprobar esos viajes que prematuramente emprenden muchos, llevando á todas partes el descrédito de su país, de que van á ser nuestra tan pobre como falsa. Pierden mas en todo esto los mismos jóvenes que tan mal dirigidos caminan, que la patria de cuyo seno se apartan; y no es concebible cómo en este clarísimo punto se equivoca en tanto grado el amor ardiente de los padres. Que se repare, que se recuerde quienes son en España los que florecen y han descollado en todas las carreras y profesiones; y difícilmente se encontrará entre ellos uno de los dirigidos por el método que impugnamos; los cuales no aprendiendo en el extranjero lo que les es preciso, adquieren desgraciadamente cierta incapacidad para estudiarlo en España por el estúpido desden con que luego miran lo que aqui se enseña. Van estos, en una palabra, con los ojos cerrados, y vuelven aun sin potencia visiva.

No queremos decir con esto que sean inútiles todos los estudios y viajes hechos en el extranjero. Los antiguos griegos viajaban por el Egipto; los romanos iban á instruirse en la Grecia, y los ingleses modernos son los que mas corren por todo el mundo. A nuestro modo de ver conviene ir á buscar fuera todo aquello de que se carece dentro de España; y en ciertas profesiones, y determinadamente en lo que toca á artes, consideramos á veces estos viajes no solo útiles sino necesarios. El caso es que aun los sugetos á esto dedicados, no salgan de España sin ser españoles, es decir, sin conocer regularmente á su país ó sin recibir al menos en él la educacion primaria. Importa que se comprenda que para estudiar ó viajar en el extranjero con utilidad pública y privada, se exigen condiciones: porque de hacer esto los jóvenes sin razon y sin discernimiento, no pueden resultar mas que entes anómalos, que no constando de sustancia determinada, no pueden recibir forma conveniente; seres anfibios que ni en España pueden ser mirados como naturales, ni fuera dejan de tener el concepto de extranjeros; estudiantes sempiternos y desgraciados que empujados en la niñez lo que solo puede comprenderse en la edad adulta, tienen que fatigarse en la edad adulta estudiando lo que solo es posible aprender en la niñez.

Nota de precios corrientes en la Habana el 31 de Octubre de 1831.

Azúcar surtida de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{3}$ mitad y mitad.	de 4 $\frac{1}{2}$ á 6 $\frac{1}{2}$ y 10 $\frac{1}{2}$ rs. arroba.
Blanco solo.	de 8 á 10 id.
Quebrado id.	de 4 $\frac{1}{2}$ á 5 id.
Amarillo.	de 6 á 7 id.
Café de primera calidad.	á 11 pesos quintal.
De segunda y tercera.	de 8 $\frac{1}{2}$ á 10 pesos id.
Triache.	de 6 á 7 $\frac{1}{2}$ id.
Miel de purga.	de 21 $\frac{1}{2}$ á 22 p. bocoy de 110 galones.
Aguardiente de caña.	de 26 á 28 p. pipa sin casco.
Tabaco en rama de la vuelta abajo.	de 1 á 7 rs. manajo.
Id. de la vuelta arriba.	de 10 á 12 p. quintal.
Id. labrado.	de 5 á 12 p. millar.
Id. de regalía.	á 20 p. id.
Cera blanca.	de 8 á 8 $\frac{1}{2}$ p. arroba.
Amarilla.	de 6 $\frac{1}{2}$ á 7 $\frac{1}{2}$ p. id.

Cambios.

Sobre Londres.	18 por 100.
Estados-Unidos.	de 5 $\frac{1}{2}$ á 6 id.
España.	de 10 á 14.
Paris.	de 6 á 7.

REALES LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo de ayer.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
1.490.	25000.	Algeciras.
3.027.	10000.	Haro.
11.147.	9000.	Algeciras.
3.778.	8000.	Santiago.
149.	7000.	Cádiz.
7.579.	6000.	Madrid.
1.080.	5000.	Almendralejo.
1.405.	4000.	Madrid.
1.922.	3000.	Cádiz.
6.046.	2000.	Zaragoza.

7.246.	1000.	Toledo.
9.248.	1000.	Madrid.
6.940.	1000.	Sevilla.
6.437.	1000.	Madrid.
8.188.	1000.	Cádiz.
7.772.	1000.	Sevilla.
7.078.	1000.	Barcelona.
3.337.	1000.	Madrid.
2.878.	1000.	Sevilla.
4.810.	1000.	Idem.
11.498.	500.	Madrid.
2.340.	500.	Badajoz.
9.001.	500.	Lérida.
4.003.	500.	Logroño.
8.858.	500.	Madrid.
11.839.	500.	Sevilla.
11.211.	500.	Madrid.
1.578.	500.	Valencia.
924.	500.	Madrid.
11.900.	500.	Bilbao.
8.706.	500.	Jerez.
3.077.	500.	Barcelona.
3.704.	500.	Madrid.
11.935.	500.	Idem.
4.125.	500.	Idem.
2.347.	500.	Puerto de Sta. María.
2.933.	500.	Málaga.
1.677.	500.	Valencia.
7.915.	500.	Madrid.
6.623.	500.	Huete.

Se hallan vacantes las administraciones de rentas decimales de las diócesis siguientes:

La de Badajoz, dotada con el honorario de un 7 por 100, cuyo producto líquido se regula en 150 rs., siendo su fianza 2000 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas ó doble en vales Reales consolidados.

La de Barbastro, con el mismo honorario de un 7 por 100, regulado en 3,500 rs. anuales, y 500 de fianza en metálico, tercera parte mas en fincas ó doble en vales Reales consolidados.

La de Salamanca, con el honorario de un 5 por 100, regulado en 100 rs. anuales, y fianza de 1600 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas ó doble en vales Reales consolidados.

La de Tuy, con el honorario de un 5 por 100, regulado en 100 rs., y fianza de 1600 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas ó doble en vales Reales consolidados.

Y la de Tarazona con el mismo honorario de un 5 por 100, regulado en 70 rs. anuales, y fianza de 1100 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas ó doble en vales Reales consolidados.

En el caso de arriendo alzado, disfrutarán los administradores las dos terceras partes de dichos honorarios sobre el valor de los arriendos.

Los cesantes que aspiren á estos destinos, remitirán sus solicitudes documentadas suicientemente á la direccion general de Rentas dentro del término de un mes; como los de igual clase que aspiren á las administraciones de rentas de Lorca, Almuñecar, Buitrago y Garaño, cuyas vacantes se anunciaron en la Gaceta del 13 del corriente.

BOLEA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	CAMBIOS.
Inscrips. sobre el gran libro al 5 por 100, oo.	Londres á 90 dias
Dichas id. al 4 por 100, oo.	Cádiz $\frac{1}{2}$ d.
Tit. al port. de 5 por 100 al cont. 36, 30	Sevilla $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
al 5 de Enero, 36 $\frac{1}{2}$ fin de id., 36 $\frac{1}{2}$ á 60	Málaga par.
días, á prima á 1 por 100, 36 $\frac{1}{2}$ fin de	Granada $\frac{1}{2}$ á 1 d.
Enero, á prima á 1 por 100, 36 $\frac{1}{2}$ á 40 dias.	Alicante $\frac{1}{2}$ id.
Id. id. de 4 por 100, oo.	Valencia $\frac{1}{2}$ id.
Vales consolidados al cont. 31 $\frac{1}{2}$.	Barcelona á pesos fr.
Id. no consolidados, oo.	$\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Deu. neg. del 5 por 100 á pap. al cont. 91.	Zaragoza $\frac{1}{2}$ d.
Id. sin int. al cont. 5 $\frac{1}{2}$, 5 $\frac{1}{2}$ á 2 de Enero.	Coruña $\frac{1}{2}$ á 1 id.
Acciones del banco español, oo.	Santiago $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El triunfo de la amistad y el amor mas firme y tierno por sor María Taysan, religiosa secularizada. Publicada D. Javier de Lariz y la Vega. El mérito de esta novela original y heroica, escrita en buen lenguaje, lo acredita el aprecio que ha merecido, dando lugar á una reimpression: un tomo en 8.^o prolongado á 14 rs. en pasta en la librería de Cifuentes.

Relacion de la retirada de S. M. Carlos X hasta su embarque en Cherbourg, por un guardia de corps. Véndese en Madrid en la librería de Rodriguez á 6 rs.

Del cleya morbo, por D. R. Lopez Soler. Va adjunta la carta que ha escrito el célebre L. J. M. Robert sobre esta horrible enfermedad, ilustrada con el itinerario de su marcha hasta Europa. Véndese en la librería de Rodriguez á 10 rs.

El Avece de Abrinia, historia escrita en ingles por el Dr. S. Johnson, traducida al español, y corregida é ilustrada con notas. El principal mérito de esta obra, de la cual se han expandido en Inglaterra en poco tiempo cinco ediciones, consiste en las máximas de virtud que encierra, y en la variada lectura que ofrece: dos tomos en 12.^o con láminas finas. Se venden á 20 rs. en las librerías siguientes: Madrid, Rodríguez; Santiago, Rey Romero; Coruña, Calvete; Badajoz, Pestini; Salamanca, Blanco; Vitoria, Barrio; Pamplona, Longas; Zaragoza, Perdo; Barcelona, viuda de Bruel é hijo; Cádiz, Hortal y compañía; Murcia, Benedicto; Sevilla, Caro Hernandez; Málaga, viuda de Agullar; Orizaba, viuda de Ibañez; Valladolid, Rodriguez; Tortosa, Pulg. Rubi; Jaen, Carrion; Reus, Alera; Gerona, Figaró; Tarragona, Pulg. Rubi; Oviedo, Longoria; Elche, Ibarra é hijo; Lorca, en casa de Mata; Leon, Delgado; Bilbao, Jauregui; Almería, Santa María; Alcoy, Martí; S. Felipe, Bellver; Granada, Gabaldon; Córdoba, Barred; Burgos, Villanueva; Mallorca, Noguera.